



EJECUTIVO– DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2017-00014-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que la Oficina de Registro informó que no inscribió la medida en el sistema de información registral, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 13 de julio de 2021
FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, quince de julio de dos mil veintiuno

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira, Norte de Santander, informó que no registró el levantamiento de la medida cautelar ordenada por la suscrita, en el Sistema de Información Registral por falta de pago, la que se pondrá en conocimiento de las partes, bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 03 de junio de 2021, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ende el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°261-16370 de propiedad del demandado LUIS EDUARDO PÉREZ SANTOS, por lo que se libró y remitió el oficio 551 del 30 de junio del año en curso, comunicándole al Registrador de Instrumentos Públicos la decisión, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. La autoridad registral informó a este estrado judicial, que: “... *no fue inscrito en el folio de Matrícula Inmobiliaria N°261-16370, por los motivos expuestos en la nota devolutiva...*”.

Atendiendo lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira, Norte de Santander, para que cumpla la carga que le corresponde.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PONER en conocimiento de las partes lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira, Norte de Santander, para que cumpla la carga que le corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N.
DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ee27ab9dc059103c9f3eb3ab3cee78080f365fd64ef348e3dca26130715eae5

Documento generado en 15/07/2021 04:48:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**